

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-024/2017

**RECURRENTE:**  
REYNALDO CORNEJO  
RODRIGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISION DE JUSTICIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, once de agosto de dos mil diecisiete.- -**

**VISTO** el estado que guardan los autos, una vez analizadas las constancias procesales, se advierte que la responsable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional no remitió la totalidad de las constancias que integran el expediente CJ/REC/5540/2017, lo anterior según la certificación de cinco de julio del año en curso, de la que se desprende que el Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, Mauro López Mexía, asentó, que las copias fotostáticas constante de 131 fojas, incluida la de la certificación, eran el expediente íntegro del recurso de reclamación CJREC/5540/2017; sin embargo, las fojas remitidas hacen un total de 124 incluyendo la de la certificación; corroborando esta afirmación el hecho de que en la resolución que constituye el acto reclamado, específicamente en los resultandos I.8 y II, se hace referencia a que con fecha cinco de junio se recibió por parte del Comisionado Homero Alonso Flores Ordoñez, el auto de turno del Comisionado Presidente, así como la existencia de un auto de cierre de instrucción, sin que dichas constancias obren dentro de las 124 que fueron remitidas, de ahí que se estime la omisión en la remisión de la totalidad de las constancias que integran dicho expediente, las cuales resultan necesarias para estar en posibilidad de resolver el recurso planteado. -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones XII, XIII y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61 y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja




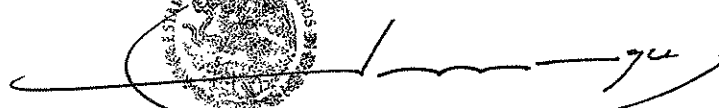
California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**UNICO.-** Requiérase vía presidencia, a la responsable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, remita en copia certificada la totalidad de las constancias que integran el expediente formado con motivo del recurso de reclamación CJREC/5540/2017; debiendo informar por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx) y, en su caso digitalizar la documentación ateniende al cumplimiento, así como remitir por servicio de mensajería especializado o medio más expedito la documentación requerida en original; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, y por **OFICIO** a la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.-----

  
  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

